



Referente a la Ley 19.133 de Empleo Juvenil

MTSS

FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL

El Ministerio de Trabajo anunció que próximamente se reglamentará la Ley 19.133 de 20 de setiembre de 2013 de Fomento del Empleo Juvenil, la cual prevé cuatro modalidades de contratación:

Primera Experiencia Laboral	Entre 15 y 24 años	De 6 meses a 1 año	Subsidio de hasta el 25% de la retribución mensual de hasta \$ 10.800
Práctica Laboral para egresados	Hasta 29 años de edad con titulación	De 6 meses a 1 año	Subsidio de hasta el 15% de la retribución mensual de hasta \$ 10.800
Trabajo protegido joven	Menores de 30 años en situación de desempleo	De 6 meses hasta 18 meses	Beneficios de Objetivo Empleo (Dec. 232/008)

Reducción del horario por estudios

Los empleadores que reduzcan el horario de aquéllos trabajadores de entre 15 y 24 años que se encuentren cursando estudios curriculares de educación primaria, secundaria básica o superior, educación técnico profesional superior, enseñanza universitaria de grado y terciaria de naturaleza pública o privada habilitada por el MEC, realizando cursos en el marco del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional u otros reconocidos por el MTSS, podrán optar por uno de los siguientes beneficios:

- Un subsidio del 20% (veinte por ciento) del valor de la hora de trabajo, en caso de reducción de 1 (una) hora en la jornada laboral.
- Un subsidio del 40% (cuarenta por ciento) del valor de cada hora de trabajo, en caso de reducción de 2 (dos) horas en la jornada laboral.

La jornada resultante de la reducción del tiempo de trabajo no podrá ser inferior a 4 (cuatro) horas diarias.

Subsidio a la licencia por estudios

Los empleadores que otorgaren hasta 8 días de licencia por estudios adicionales a los preceptuados en la Ley N° 18.458, de 02/01/09, a trabajadores de entre 15 y 24 años que se encuentren cursando los estudios curriculares, percibirán un subsidio equivalente al 40% del salario correspondiente a cada día de licencia adicional concedida.



Compatibilización con los horarios de estudios

Los empleadores no podrán establecer un régimen de horario rotativo a aquél personal de entre 15 y 24 años que se encuentre cursando los estudios determinados en el artículo 25 de la Ley.